



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1127

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Presidente Municipal y Regidor de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Santa Cruz Papalutla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para que se abstenga de realizar acciones u omisiones que directa o indirectamente restrinjan los derechos humanos y bienes jurídicos de Marcela López Cruz, Teresa Martínez Fabián, Silvia Sánchez Sánchez, Maximina Sánchez Sánchez y Norma Elizabeth Cruz Bernardino; Regidora de Hacienda, Suplente de Regidora de Hacienda, Regidora de Educación, Suplente de Regidora de Educación y Regidora de Salud, respectivamente de dicho Ayuntamiento. Haciéndoles del conocimiento que la violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice los trámites correspondientes para la notificación del presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, así como al Presidente Municipal y Regidor de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Santa Cruz Papalutla, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1127

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 31 de julio de 2024.

**DIP. SAMUEL GURRION MATÍAS
PRESIDENTE.**

**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
VICEPRESIDENTA.**

**DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA.**

**DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA.**